

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

DIPUTACION PROVINCIAL DE
PALENCIA.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 2 de Agosto de 1873.

Bajo la presidencia del Sr. Jalon y con asistencia de los señores Aldaca, Castilla, Mancebo y Dueñas se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la declaracion de soldados de la Reserva, fueron designados los Sres. Dueñas y Mancebo para presenciar las operaciones en Caja y Diputacion, siendo nombrados por S. E. para practicar reconocimientos facultativos en Caja y Diputacion respectivamente Don Ambrosio Donis, Médico-cirujano titular de Piña de Campos y Don Santos Santamaria, del Cuerpo de Beneficencia provincial.

La Comision quedó enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar Don Gumersindo Palenzuela y D. Ramiro Garcia Obejero, Profesores en esta capital.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Olea. Antonio Fernandez Báscones.—Quedó pendiente de expediente justificativo.

Velilla de Guardo. Juan Izquierdo Diez.—Quedó pendiente de presentacion.

Villalba de Guardo. Victoriano Villalba Diez.—Resultó inútil.

Pino del Rio. Faustino Martin Vega.—Fué exceptuado como hijo único de viuda pobre.

Terradillos. Rafael Balanzátegui Escobar.—Quedó pendiente de fallo del Ayuntamiento.

Páramo de Boedo. Sergio Bar-

rio Rosales.—Quedó pendiente de fallo del Ayuntamiento.

Castrillo de Villavega. Gumersindo Cimbrello Lopez.—Resultó útil y fué declarado soldado.

Ignacio Maestro Menendez.—Quedó pendiente de expediente y observacion en Caja.

Espinosa de Villagonzalo. Braulio Vallejo Alcalde.—Se mandó instruir expediente de prófugo.

Ayuela. Calisto Revilla Campo. Quedó pendiente de expediente.

Dehesa de Romanos. Juan Calvo Villanueva.—Se confirmó el fallo del Ayuntamiento en virtud del que fué exceptuado como hijo único de viuda pobre á quien mantiene.

Villota del Duque. Paladio Arto Palacios.—Quedó pendiente de presentacion.

Juan Báscones Barcenilla.—Quedó pendiente de resolucion del Ayuntamiento.

Pablo Perez Garcia.—Pendiente de certificado de existencia como voluntario en la 2.^a compañía del primer batallon del Regimiento infantería de la Reina de guarnicion en la Habana.

Alejandro Fuentes Ortega.—Quedó pendiente de presentacion por enfermo.

Poza de la Vega. Calisto Martin Alvarez.—Quedó pendiente de resolucion del Ayuntamiento.

Simon Alvarez Gil.—Fué exceptuado por tener su padre otro hijo sirviendo personalmente por su suerte en el Ejército.

Olmos de Pisuerga. Gerardo Nogales Vallejo.—Quedó pendiente de presentacion.

Mariano Nozal Garcia.—Fué exceptuado como hijo único de viuda pobre.

Antonio Fernandez Rey.—Quedó pendiente de presentacion.

Nicolás Rey Ortega.—Resultó útil y fué declarado soldado.

Siendo la hora señalada, se procedió á verificar la subasta anunciada de las obras de reparacion del puente de Palenzuela y presente el notario D. Saturnino Ruiz Manrique, se adjudicó el remate como mejor postor á D. Manuel Fernandez, vecino de Tomiño, provincia de Pontevedra.

Continuando la declaracion de soldados, dictó S. E. los acuerdos siguientes.

Osornillo. Eusebio Cebrian Leon.—Quedó pendiente de observacion y curacion en Hospital.

Cervatos. Raimundo Diaz Cuesta.—Quedó pendiente de expediente.

Astudillo. Marciano Plaza Izquierdo.— Resultó inútil.

Julian Gomez Tapia.— Resultó útil y fué declarado soldado.

Piña de Campos. Pedro Reol Pinta.—Quedó pendiente de nueva observacion.

Torquemada. Ramon Moreno Alvarez.—Quedó pendiente de presentacion.

Lucio Anton Garcia.—Quedó pendiente de fallo del Ayuntamiento.

Porfirio Husillos Cerrato.—Quedó pendiente de fallo del Ayuntamiento.

Estanislao Adam Perez.—Quedó pendiente de presentacion.

Lorenzo Benito Perez.—Resultó inútil.

Calisto Estéban de Val.—Quedó pendiente de resolucion del Ayuntamiento.

Francisco Rodriguez Villoriego, Guillermo Martin Perez, Faustino Cibera Gutier, Angel Urbaneja Arnaiz y Angel Garcia Pobes.—Quedaron pendientes de fallo del Ayuntamiento.

Francisco Andrés Aparicio.—Voluntario como alumno de la escuela de veterinaria.

José Hernando de Val.—Quedó pendiente de presentacion.

Pedraza. Aureliano Garcia de Cea.—Resultó inútil.

Ampudia. Jacinto Gomez Rodriguez.—Renunció á la formacion de expediente por tener un hermano, mayor de 17 años, apto para el trabajo.

Castrillo de Onielo. Emilio Ruiz Martinez.— Resultó inútil para el servicio militar.

Leocadio del Barrio Benito.—Resultó inútil.

Vertavillo. Marcelino Lopez Rey.—Resultó inútil.

Cevico de la Torre. Santiago Zamora Mena.—Resultó inútil.

Juan Perez Cepeda.— Resultó inútil.

Mariano Calzada Lopez.—Resultó inútil.

Fulgencio Herrero Tegedor.—Resultó útil y fué declarado soldado.

Felipe Calzada Medina.—Quedó pendiente de observacion y curacion en el Hospital.

Romualdo Zamora Calleja.—Resultó útil y fué declarado soldado.

Francisco Calleja Calleja.—Resultó inútil y fué declarado exento del servicio militar.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Juzgado de primera instancia
de Frechilla.

Julian Rodriguez Andrés, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Frechilla.

Doy fé: que por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza á instancia de Lázaro Correas Pardierna, de esta vecindad en el cual se ha dictado la sentencia que literalmente dice así:

SENTENCIA.—En la villa de Frechilla á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres, el Licenciado D. Justo Misiego, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente de pobreza pendiente en este Juzgado á instancia de Lázaro Correas Padierna, vecino de esta villa, su Procurador D. Victor Cayon.

Resultando: que en veinte y dos de Octubre último acudió á este Juzgado el referido Procurador Cayon solicitando se declare á su representado Lázaro Correas con derecho á utilizar los beneficios de la defensa por pobre en el juicio que intenta seguir contra Vicente, Luis y Miguel Padierna, vecinos de Villalcan, en reclamacion de varias fincas que se les adjudicaron en la testamentaria de su abuelo Juan Padierna, para redimir ciertos censos y pago de réditos, lo cual no han verificado; fundándose para éntablar dicha solicitud en ser un simple jornalero que no cuenta con otros recursos que el que eventualmente gana como bracero.

Resultando: que conferido traslado de dicho escrito á los mentados Vicente, Luis y Miguel Padierna y al Promotor fiscal, como aquellos no le evacuasen, se les acusó la rebeldía y continuaron las actuaciones entendiéndose con los estrados del Juzgado.

Resultando: que evacuado el traslado por el Promotor fiscal sin oponerse á la pretension de Lázaro Correas, y recibido el incidente á prueba, se ha justificado, durante el término de prueba, que dicho Lázaro no posee bienes ni ejerce industria de ningun género, y cuenta solamente para su subsistencia con el jornal que eventualmente gana como bracero.

Considerando: por tanto que el nominado Lázaro Correas Padierna, se halla comprendido en el número primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil y con derecho á los beneficios de la defensa por pobre.

Vistos los artículos ciento ochenta y uno y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

FALLO.—Que debo declarar y declaro á Lázaro Correas Padierna, de esta vecindad, pobre para litigar en los beneficios que la ley concede á los de su clase, en el juicio que se propone seguir contra Vicente, Luis y Miguel Padierna, en reclamacion de fincas procedentes de la herencia de su abuelo Juan Padierna, sin perjuicio de reintegro en su caso. Pues así por esta mi sentencia, que, mediante la rebeldía de Vicente Padierna y consortes, se publicará por edictos

insertándose en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Justo Misiego.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en Frechilla á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—De que doy fé.—Ante mí, Julian Rodriguez.

Corresponde á la letra con su original obraute en el espediente de su razon á que me remito. Y para que tenga efecto su insercion en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Frechilla á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Julian Rodriguez.

Ayuntamiento popular de Mazuecos.

Don Cándido Paredes, Alcalde de dicha villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, el deslinde gubernativo y acotamiento de todos los terrenos pertenecientes al comun aprovechamiento de este pueblo, enclavados tanto en la hoja que se goza en los años pares como en los años nones, tendrá lugar al cuarto día, desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Lo que se hace saber para que los dueños colindantes á los terrenos detentados acudan en dicho día y siguientes hasta cumplir dicha operacion, por sí ó por apoderado en legal forma á presenciar el acto, y á deducir ante el señor Alcalde los títulos de pertenencia, ó las reclamaciones que interesen a su derecho; en la inteligencia de que, de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, que es el de estar y pasar por todo lo que se actúe y determine de acuerdo con los peritos al efecto nombrados. Mazuecos 14 de Diciembre de 1873.—El Alcalde, Candido Paredes.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PALENCIA.

Negociado. 2.º

Desde el día 1.º del próximo mes de Enero empezará á llevarse á efecto la imposicion del impuesto extraordinario y transitorio de un sello de cinco céntimos de peseta por contribucion de guerra en cada una de las cartas ó pliegos que circulen en la Península é Islas adyacentes, así como las que se dirijan á las provincias españolas de Ultramar por la via de los buques-correos Españoles, sin perjuicio del franqueo que cada uno de ellos necesite

con arreglo á su peso, no pudiendo circular ninguna carta ó pliego de los referidos que ademas de los sellos correspondientes á su peso, no lleve el sello especial de cinco céntimos creado al efecto.

Queda exceptuada de este impuesto la correspondencia que se dirija al Estranjero como así bien las tarjetas postales.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público y debido cumplimiento.

Palencia 26 de Diciembre de 1873.—El Administrador principal interino, Pedro Navarro del Riego.

EDICTOS.

D. Pascual Gracia y Lumbreras, Alférez de la primera compañía del Batallon de Reserva de Palencia número 44 y Juez Fiscal militar de esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo, por tercer edicto y pregon á Fausto Robledo, natural de Camasobres, de esta provincia por haberse presentado en dicho pueblo de Camasobres el día diez y seis de Agosto del presente año, en sentido carlista exigiendo alojamiento para que dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, se presente en esta fiscalía sita en la calle Mayor principal, núm. 174, á responder á los cargos que resultan contra el mismo en causa que se le sigue por rebelion carlista y de no comparecer dentro del término señalado se seguirá la causa y perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á los once días del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Fiscal, Pascual Gracia.

Don Antonio Revuelta y Diego, Teniente del Batallon de Reserva de Palencia número 44, y Juez Fiscal, militar de esta plaza, etc.

Hallándose ausente de esta plaza Eliberto Herrera, natural del pueblo de Lomas, de esta provincia, contra quien estoy procediendo por rebelion en sentido carlista; en uso de las facultades jurídicas que la ordenanza general del ejército me concede, por el presente, llamo, cito y emplazo, por este primer edicto, al referido Eliberto, señalándole el cuartel de San Fernando, de esta capital, á donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no verificarlo, se seguirá la causa con arreglo á ordenanza y se sentenciará en re-

beldia por el consejo de guerra ordinario.

Palencia nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Teniente fiscal, Antonio Revuelta.—Por su mandado, el Escribano de la causa, Julian Palmero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

GRAN BAZAR DE LA UNION, CALLE MAYOR, NUM. 1.º. MADRID.

Los dueños de esta importante casa han establecido en Madrid una fábrica de sillas, butacas y otros muebles de madera curvada, que ofrecen espedir á todos los puntos de provincias, tomando desde media docena para arriba.

Estos muebles que se hallan de manifiesto en la Esposicion Nacional de Madrid, han merecido una aceptacion general por su elegancia, solidez y baratura.

Se remiten dibujos y tarifas gratis á las familias y comerciantes que los pidan.

Dirigirse á Sres. Siannes Hermanos y Compañía, Madrid. 7-12 65

Las personas que quieran interesarse en la compra de 89 olmos y un chopo, divididos en 10 lotes, situados en Torre de los Molinos, perteneciente á el Excelentísimo Sr. Conde de S. Rafael, véase con D. Dámaso Alvarez, vecino de Carrion de los Condes, Administrador de dicho Sr. Conde, quien presentará el pliego de condiciones del remate público que se celebrará en Torre de los Molinos, el domingo 4 de Enero del año próximo de 1874.

3-3 75

Desde 1.º de Enero del año próximo se arriendan los locales Almacenes de Sal que ocupó la Hacienda en la casa titulada del Paso de esta ciudad, de cabida de mas de 5000 quintales; al que le convengan puede tratar con D. Felipe Puertas, Barrionuevo, 21. 4-6 71

LA CRÓNICA DE CASTILLA.

Revista político-literaria y de intereses generales de Palencia,

DIRIGIDA POR

D. GREGORIO BARRAGAN.

Oficial de la Secretaría del Gobierno civil de la provincia.

Este periódico consagrado á la defensa de todas las reformas y mejoras de la provincia y localidad y que se publica todos los domingos dedicará también gran parte de sus trabajos á las cuestiones administrativas y jurídicas, cuyo conocimiento interesa mas á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

La correspondencia se dirigirá á su director, calle Mayor, 30-2.º—Palencia.—Precio de suscripcion, 2 reales al mes, pago adelantado.